

"2021, Año de la Independencia"



DES PACHO DE LA C. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Número: SGG/OS/ 272 /2021  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
17 de Agosto de 2021.

34060

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

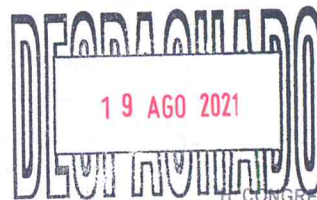
Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO DEL  
DECRETO NÚMERO 132 POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
ESTATAL, CELEBRAR CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL, CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE  
ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA A SU  
SERVICIO.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

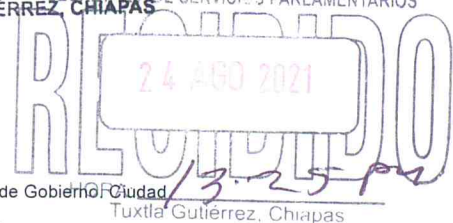
A T E N T A M E N T E

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICINA DE LA C. SECRETARÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
LXVII LEGISLATURA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS

LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



C.c.p.- Rutilio Escandón Cadenas.- Gobernador del Estado.- Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno Ciudad

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la  
Sexagésima Séptima Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado  
Presentes**

**Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 fracciones IV y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y con base en la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Como parte de las responsabilidades a cargo del Gobierno del Estado, se encuentra la de actualizar de forma constante el marco jurídico regulador en las diversas materias que imperan en la Entidad, buscando siempre allegar al gobernado de disposiciones legales que le permitan contar con herramientas para afrontar los diversos procesos y procedimientos administrativos instaurados en el estado de derecho que rige de forma general.

Derivado de anterior, y a manera de antecedente es importante destacar, que se dio a conocer el Decreto número 132 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio Modificatorio al Convenio General de Aseguramiento de los Trabajadores de Confianza a su servicio, publicado en el Periódico Oficial número 294, de fecha 17 de marzo de 2005, cuyo objetivo versó en que el personal de confianza de los citados organismos que se encontraban incorporados al régimen obligatorio del seguro social, suscribieran de manera individual el con IMSS, el convenio para modificar el esquema de aseguramiento que tienen con sus trabajadores de confianza, dentro de la incorporación voluntaria al citado régimen, en término de la Ley del Seguro Social, vigente en la fecha de publicación del mencionado Decreto.

Toda vez que de la emisión del Decreto referido ha transcurrido cierto tiempo, es necesario actualizar el contexto de las disposiciones que en el mismo se precisan, razón por la cual, es importante reformar la parte final del Artículo Quinto, a fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda retener a solicitud del Instituto Mexicano del Seguridad Social, las cuotas respectivas con cargo a las participaciones





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

federales, lo anterior en congruencia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 132 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio modificadorio al Convenio General de Aseguramiento de los Trabajadores de Confianza a su servicio**

**Artículo Único:** Se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 132 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio modificadorio al Convenio General de Aseguramiento de los Trabajadores de Confianza a su servicio, para quedar redactado de la siguiente forma:

**Artículo Quinto.-** Se autoriza al Gobierno el Estado, para suscribir el Convenio respectivo y obligarse solidariamente con los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación del Convenio que se celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y acepte que en caso de así requerirse, que a solicitud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a las participaciones federales, que le correspondan al Gobierno del Estado.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**Rutilio Escandón Cadenas**  
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

**Victoria Cecilia Flores Pérez**  
Secretaria General de Gobierno

**Javier Jiménez Jiménez**  
Secretario de Hacienda

La firma que antecede corresponde al Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto número 132 por el que se autoriza a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio modificadorio al Convenio General de Aseguramiento de los Trabajadores de Confianza a su servicio.